

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 12787.-**

**VISTO:**

Los Expedientes N° CD-024-V-1992 - CD-025-V-1993 – SEO-5799-V-1998 - 2714-21537/1999 – OE-5356-S-2009- CD-004-V-2010; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 3613 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de uso y ocupación por 20 (veinte) años a favor de la Comisión Vecinal del Barrio Sapere, sobre los lotes: 1 a 10 de la Manzana M 3; Lotes 1 al 23 de la Manzana K; Lote 33 de la Manzana L, que son parte de la Chacra 170 y 53 con destino a la construcción de un polideportivo, campo de Deporte y Espacio Verde.-

Que el inmueble en particular que nos ocupa surge del plano de mensura particular con englobamiento, fraccionamiento y redistribución aprobado bajo Expediente N° 393-M-1969, inscripto en el Registro de la Propiedad al Folio 1166 y se designa como Lote 33 de la Manzana L de la chacra 170, y se identifica con Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-7816-0000; ubicado en calles Río Mocoletá y Coronel Manuel Suárez del Barrio Sapere, con una superficie de 300 (treientos) mts<sup>2</sup>.

Que el predio supra mencionado fue objeto de actuaciones ante el Juzgado Penal en turno, toda vez que se habría cometido ilícitos por cesión efectuada por parte de la Comisión a favor de Luis Omar Schiavone y este a su vez habría vendido a favor del señor Villegas Ernesto Roque y posteriormente al señor Villegas Juan José, unido de hecho con Vallejos María Claudia y una hija menor de edad.-

Que posteriormente se presenta Villegas Juan José, solicitando la regularización del inmueble en cuestión a pesar de que de las inspecciones realizadas en el sector se constata que sobre el inmueble existía una construcción sobre el frente, que era entonces ocupada por la señora Suárez Ávila, Gladys Beatriz y su grupo familiar, y sobre el sector fondo se advierte un galpón, que era ocupado por el señor Villegas Juan José y su grupo familiar.-

Que en autos caratulados "Villegas Juan José contra Suárez Ávila Gladys sobre Desalojo", el fallo expresa hacer lugar a la demanda de desalojo interpuesta por Juan José Villegas contra Gladys Suárez Ávila condenando a esta última y/o cualquier ocupante, a que en el plazo de 20 (veinte) días corridos entregue el inmueble identificado como Lote 33, Manzana L, parte de la chacra 170 y 53 del Barrio Sapere sito en calle Río Mocoletá N° 525 de esta ciudad.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 043/2013, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 012/2013, el día 25 de julio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 013/2013, celebrada por el Cuerpo el 01 de agosto del corriente año.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del señor Villegas Juan José, D.N.I. N° 22.474.330 y la señora Vallejos María Claudia, D.N.I. N° 17.834.987, el inmueble ubicado sobre calle Mocoretá N° 525 del Barrio Sapere que de acuerdo a Plano de Mensura, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, bajo Expediente N° 039/69, se designa como Lote 33 de la Manzana L, de la Chacra 170, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-7816-0000, con destino exclusivo al asiento del grupo familiar conviviente.-

**ARTICULO 2º):** AUTORIZASE al Órgano ejecutivo Municipal a formalizar el Boleto de Compra -Venta respectivo en los términos previstos en la presente ordenanza.-

**ARTICULO 3º):** El precio de venta del inmueble será el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, precio que los compradores abonaran en las condiciones que se establezca al momento de la suscripción del respectivo Boleto de Compra-Venta.-

**ARTICULO 4º):** Será de exclusiva cuenta de los compradores, los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como movimiento de suelo, luz, gas, cloacas, como así también el pago de todos los impuestos tasas y/o contribuciones que graven el bien objeto del presente, sean estos nacionales, provinciales o municipales, a partir de la posesión efectiva del inmueble.-

**ARTICULO 5º):** Cancelado el precio total del inmueble los compradores podrán solicitar la Escritura Traslativa de Dominio a su nombre, quedando a su cargo las costas de la escrituración como así también los gastos que demanden los honorarios del Escribano interviniente.-

**ARTICULO 6º):** Los compradores se comprometen a presentar planos de obra ante las áreas técnicas pertinentes de lo construido y/o a construir para su aprobación y registración definitivas.-

**ARTICULO 7º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes dará lugar a la revocación unilateral del Boleto de Compra-Venta, por parte de la Municipalidad, cuando esta lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de los Adjudicatarios, sin necesidad de intimaciones o interpelaciones previas, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad.

**ARTICULO 8º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS UN (01) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expedientes N° CD-024-V-1992, CD-025-V-1993, SEO-5799-V-1998, 2714-21537/1999, OE-5356-S-2009, CD-004-V-2010,).-**

ES COPIA  
am

FDO: CONTARDI  
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS ABUSTÍN SPINA  
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2055  
Fecha 04/12/2015

Ordenanza Municipal N° 12787 12005  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD-024-V-92 y Agnes 2015